

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XII

PANAMA, 7 DE ABRIL DE 1915

Número 2197

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste No 81.
Secretario de Relaciones Exteriores.
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. No 9.
Secretario de Hacienda y Tesoro.
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª No 5.
Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª No 16.
Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.
LADISLAW SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª No 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO
El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.
El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909, sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.15 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional, en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL	
	Páginas.
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Resolución número 31, de 23 de Febrero de 1915, recaída a un memorial del señor José Daaí.	5451
Resolución número 32, de 23 de Febrero de 1915, recaída a un memorial del señor José Daaí.	5451
Resolución número 33, de 23 de Febrero de 1915, recaída a un memorial del señor Tomás Calderón.	5451
Resolución número 34, de 23 de Febrero de 1915, recaída a un memorial del señor Jorge M. Soto.	5451
Resolución número 35, de 23 de Febrero de 1915, recaída a un memorial del señor Saturnino Lobo.	5451
Resolución número 36, de 23 de Febrero de 1915, recaída a un memorial del señor Manuel Restrepo.	5452
Resolución número 37, de 23 de Febrero de 1915, recaída a un memorial del señor Inocencio Mesa C.	5452

Resolución número 41, de 23 de Febrero de 1915, recaída a un memorial del señor José Daaí.
Resolución número 42, de 23 de Febrero de 1915, recaída a un memorial del señor Manuel Salvador Laviezas Alvaréz.
Cartas de Naturaleza..... 5452

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA
Auto número 47 de 1915, de 2 de Marzo por medio del cual se fenece provisoriamente las 2 cuentas enviadas a esta oficina por el señor E. C. Schaner. Órgano actual de la República en Puerto España, Trinidad, correspondientes a los meses de Octubre y Diciembre del año próximo pasado.
Auto número 48 de 1915, de 5 de Marzo en el cual se procede a fenece provisionamente, con alcance fondeo en contra del Responsable, señor Julio su examen, en el carácter de Oficial general de la República en Liverpool, Gran Bretaña, referentes a los meses de Agosto a Diciembre de 1914.
5453

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de Marzo de 1915.
5453

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos..... 5454
Avisos Oficiales..... 5454

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 34
recaída a un memorial del señor Donaciano Lemos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 34.—Panamá, Febrero 22 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Donaciano Lemos, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y de la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Donaciano Lemos, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 35
recaída a un memorial del señor José Daaí.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 35.—Panamá, Febrero 23 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor José Daaí, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor José Daaí, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 36
recaída a un memorial del señor Tomás Calderón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 36.—Panamá, Febrero 23 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Tomás Calderón, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Tomás Calderón, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 37
recaída a un memorial del señor Jorge M. Soto.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 37.—Panamá, Febrero 23 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Jorge M. Soto, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Jorge M. Soto, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 38
recaída a un memorial del señor Saturnino Lobo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 38.—Panamá, Febrero 23 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Saturnino Lobo, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

5452

GAUETA OFICIAL

dadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Saturnino Lobo, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 39

recada á un memorial del señor Manuel Restrepo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 39.—Panamá, Febrero 23 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Manuel Restrepo, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Manuel Restrepo, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 40

recada á un memorial del señor Inocencio Mena C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 40.—Panamá, Febrero 23 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Inocencio Mena C., en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Inocencio Mena C. CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 41

recada á un memorial del señor José Joaquín Hoigulín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 41.—Panamá, Febrero 23 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor José Joaquín Hoigulín, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor José Joaquín Hoigulín, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 42

recada á un memorial del señor Manuel Salvador Lavarcos Alvarez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 42.—Panamá, Febrero 23 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Manuel Salvador Lavarcos Alvarez, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Manuel Salvador Lavarcos Alvarez, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Donaciano Lemos ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido á su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 6 y el 5 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Donaciano Lemos, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor José Dasi, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido á su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Cura y residente en el territorio de

la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Holanda y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá fechados el 5 de Febrero del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor José DASI, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Tomás Calderón, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido á su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 1 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor TOMÁS CALDERÓN, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Jorge M. Soto, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido á su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo único de Decreto número 73 de 19 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y

por el señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 5 y el 7 de los corrientes, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Jorge M. Soto, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Saturnino Lobo ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido á su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 3 y el 5 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor SATURNINO LOBO, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Manuel Restrepo ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido á su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 4 y el 6 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha veni-

do en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Manuel Restrepo, declarándolo panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Inocencio Meana C. ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá, hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914 y por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 10 y el 12 del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Inocencio Meana C., declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinticuatro días del mes de Febrero del mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Joaquín Holguín, ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá, hace más de diez años, mayor de edad, casado y que ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914 y por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 4 de Febrero del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Joaquín Holguín, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Manuel Lavarez A. ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá, hace más de diez años, mayor de edad, casado y que ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914 y por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Consejo Municipal de Bocas del Toro, fechado el 2 de Febrero de este año.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Manuel Lavarez A., declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 47 DE 1915

(DE 2 DE MARZO)

por medio del cual se fenece provisionalmente las 2 cuentas enviadas a esta oficina por el señor E. C. Skinner, Cónsul actual de la República en Puerto España, Trinidad, correspondientes a los meses de Octubre y Diciembre del año próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.
Examinadas como lo han sido las cuentas antes citadas, de las cuales es responsable el señor E. C. Skinner, en su carácter de Cónsul de la República en Puerto España, Trinidad, resultan estar bien llevadas y comprobadas, por lo cual, el suscrito Contador,

RESUELVE:

Dar a las cuentas citadas el feneamiento provisional que la ley ordena. Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 48 DE 1915

(DE 3 DE MARZO)

en el cual se procede a fenece provisionalmente, con alcance líquido en contra del feneamiento, señor Julio Orillac, las 2 cuentas que envió para su examen, en su carácter de Cónsul General de la República en Liverpool, Gran Bretaña, referentes a los meses de Agosto y Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En las cuentas de los meses de Agosto y Septiembre no hay errores aritméticos ni a favor ni en contra del Tesoro; pero faltan los comprobantes del alquiler del local que ocupa la oficina, el de útiles de escritorio, y el de gastos en correspondencia.

A pesar de que en el Auto provisional número 20 de 5 de Diciembre del año pasado, que recayó a las cuentas

del mismo señor Orillac, relativas a los meses de Julio de 1913 a Julio de 1914, en el cual se le llamó la atención respecto al cobro de derechos de sobornos, y al mismo tiempo se le transcribió la Circular número 72, de 18 de Noviembre de 1909, o sea, la Tarifa establecida por el Ejecutivo para el cobro de esos derechos, el responsable señor Julio Orillac no se ha guiado por la citada Tarifa, sino que ha seguido cobrando esos derechos de acuerdo con otra muy distinta a la establecida por el Gobierno, con lo cual resultan varios errores en su contra en las cuentas de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, los que se pasan a detallar:

Octubre

Despacho del vapor *Centurión*, soborno para Colón, por 1,832 bultos; cobró B. 22.80 en vez de B. 27.60. Diferencia que resulta en contra del responsable..... B. 4.80

Noviembre

Soborno para Panamá, por vapor *Marconi*, por 593 bultos, cobró B. 7.20 en vez de B. 12.00. Cantidad que resulta en contra del responsable..... 4.80

Soborno para Colón, correspondiente al vapor anterior, por 343 bultos, debió cobrar B. 9.60 y no B. 4.80. Diferencia en contra del responsable..... 4.80

Despacho del vapor *Nedra*, soborno para Panamá, por 1,083 bultos, cobró B. 13.20 en vez de B. 18.00. Suma en contra del responsable..... 4.80

Despacho del vapor anterior, soborno para Colón, por 823 bultos, debió cobrar B. 15.90 y no B. 10.80. Diferencia en su contra..... 4.80

Diciembre

Soborno del vapor *Dictator*, para Colón, por 1,170 bultos, cobró B. 14.40 en vez de B. 19.20. Cantidad que resulta en contra del responsable..... 4.80

Despacho del vapor anterior, soborno para Panamá, cobró B. 7.20 en vez de B. 12.00 por los 590 bultos varios que anuncia. Resultan, pues, en contra del responsable..... 4.80

Soborno del vapor *Aizenda*, para Colón, cobró B. 9.60 en lugar de B. 14.40 por los 728 bultos varios que contiene. Cantidad en contra del responsable..... 4.80

Suma que debe reintegrar en una de sus próximas cuentas..... B. 38.40
Por las razones expuestas el suscrito Contador,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente las cuentas de que se ha hecho mérito, con la condición de que el responsable haga el reintegro de suma arriba citada, y envíe a esta oficina los comprobantes de los gastos que faltan en las cuentas de Agosto y Septiembre, que se mencionan en el segundo acápite de este Auto.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

M. A. Herrera A.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de Marzo de 1915.

DÍA 23

Existencia anterior..... B. 177,554.912

Entradas de hoy..... 2,659,535

Suma..... 180,214.447

Salidas de hoy..... 6,317.37

Existencia para mañana 173,897,077

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 8,909,555
Plata Panameña..... 86,122,882
Monedas de Nickel..... 2,955
Agentes Fiscales..... 24,950
Varios Documentos..... 78,836,740
Suma..... 173,897,077

Panamá, 23 de Marzo de 1915.

DÍA 24

Existencia anterior..... B. 173,897,077

Entradas de hoy..... 2,659,790

Suma..... 176,556,867

Salidas de hoy..... 1,318,980

Existencia para mañana 175,237,887

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... 8,934,550
Plata Panameña..... 92,181,292
Monedas de Nickel..... 2,955
Agentes Fiscales..... 74,145,000
Varios Documentos..... 74,145,000
Suma..... 175,237,887

Panamá, 24 de Marzo de 1915.

DÍA 25

Existencia anterior..... B. 175,237,887

Entradas de hoy..... 1,867,830

Suma..... 177,081,717

Salidas de hoy..... 1,270,580

Existencia para mañana 175,811,137

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... 9,118,700
Plata Panameña..... 92,641,662
Monedas de Nickel..... 2,955
Agentes Fiscales..... 74,047,840
Varios documentos..... 74,047,840
Suma..... 175,811,137

Panamá, 25 de Marzo de 1915.

DÍA 26

Existencia anterior..... B. 175,811,137

Entradas de hoy..... 2,938,540

Suma..... 178,749,677

Salidas de hoy..... 510,990

Existencia para mañana 178,238,707

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... 9,118,700
Plata Panameña..... 95,069,212
Monedas de Nickel..... 2,955
Agentes Fiscales..... 74,047,840
Varios Documentos..... 74,047,840
Suma..... 178,238,707

Panamá, 26 de Marzo de 1915.

DÍA 27

Existencia anterior..... B. 178,238,707

Entradas de hoy..... 1,898,580

Suma..... 180,137,287

Salidas de hoy..... 1,178,400

Existencia para mañana 178,958,887

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 9,118,700
Plata Panameña..... 95,789,372
Monedas de Nickel..... 2,955
Agentes Fiscales..... 74,047,840
Varios Documentos..... 74,047,840
Suma..... 178,958,887

Panamá, 27 de Marzo de 1915.

5454

GACETA OFICIAL

DÍA 29	
Existencia anterior.....	B. 178.958,807
Entradas de hoy.....	7.028,026
Suma.....	185.986,832
Salidas de hoy.....	7.615,715
Existencia para mañana	178.311,177

DEMOSTRACIÓN:
Oro Americano..... B. 10.203,700
Plata Panameña..... 94.056,692
Monedas de Nickel..... 2,955
Agentes Fiscales..... 40,400
Varlos Documentos..... 74.007,440
Suma..... 178.311,177

Panamá, 29 de Marzo de 1915.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALZANORA.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO	
DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.	
Tomo Asiento del Diario	
Provincia de Panamá.	
Ramón Salguero.....	2º 1230
Florencio H. Arosemena.....	1238
Emma Robles.....	1259
José Fernando Arango.....	1205
.....	1198
.....	1204
Juana Arias de Remón.....	1302
Ismael Ortega Brando.....	1291
Juana Arias de Remón.....	1303
Provincia de Colón.	
Margarette Eliza Smith.....	1237
Provincia de Herrera.	
Ricarte Robles.....	1295
..... Victoria.....	1297
Provincia de Los Santos.	
Bernardo Delgado.....	1240
Provincia de Bocas del Toro.	
Rebeca Brown.....	1263
Hipotecas.	
Tallo Sánchez.....	1242
Amer Smith.....	1256

Las operaciones van al 29 de Marzo de 1915.
Registro Público, Propiedad, Personas e Hipotecas.
Panamá, Marzo 29 de 1915.
El Registrador,
B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES
CONCURSO Á BECAS.
Instituto Nacional, Escuela Normal de Institutoras, Escuela de Artes y Oficios y Escuela Profesional de Mujeres.
Desde la fecha hasta el día 10 de Abril próximo se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública solicitudes para la adjudicación de las siguientes becas:
23 en la Sección Normal del Instituto Nacional;
10 en la Sección de Liceo del Instituto Nacional;
25 en la Escuela Normal de Institutoras;
9 en la Escuela de Artes y Oficios y
11 en la Escuela Profesional de Mujeres.

Los aspirantes á las becas en referencia deberán llenar las siguientes condiciones:
1ª—Observar buena conducta y que la observen también sus padres ó las personas á cuyo cargo estén;
2ª—Gozar de buena salud, estar vacunados y no tener defectos físicos que los inhabiliten para ejercer el profesorado ó un arte ó oficio, según el caso;
3ª—Ser de familia notoriamente pobre, ó que lo sean sus padres, parientes inmediatos ó personas á cuyo cargo estén y que se encuentren, por lo tanto, en el deber de atender á sus necesidades, y
4ª—Ser panameños de nacimiento, ó de no serlo, hijos de padre ó madre panameños domiciliados en el país.
Estas condiciones se comprobarán de la siguiente manera:
La 1ª y la 3ª con declaraciones de tres personas de crédito sobre cuya honorabilidad certificará la autoridad ante la cual sean rendidas las declaraciones, extendiendo la certificación respectiva al pie de ellas.
La 2ª con certificado expedido por un médico oficial, ó en caso de no haberlo en el lugar en que resida el peticionario, por otro cualquiera que tenga permiso legal para ejercer su profesión.

La 4ª con la partida de bautismo si son panameños de nacimiento y si no lo son, con prueba adicional de la nacionalidad del padre ó la madre.
Los aspirantes á becas en la Sección Normal del Instituto Nacional ó en la Escuela Normal de Institutoras deben comprobar con el certificado expedido por el Director ó la Directora de la Escuela de donde procedan que han concluido el quinto año de enseñanza primaria, á excepción de los residentes en la Provincia de Panamá y los varones aspirantes que residan en la de Chiriquí, á quienes se les exige la completa conclusión de los estudios primarios.
No se otorgará en ningún caso beca para internado en la Sección de Liceo del Instituto Nacional á jóvenes que vivan en la Capital de la República.
Los solicitantes á becas en la Escuela de Artes y Oficios deberán tener una talla no menor de un metro cincuenta centímetros (1 m. 50 c m.); poseer los conocimientos correspondientes al V grado de escuela primaria y ser mayores de catorce años sin pasar de dieciocho.
Las aspirantes á becas en la Escuela Profesional de Mujeres deberán probar que tienen catorce años y que no pasan de dieciocho; que saben leer y escribir correctamente, y que conocen las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.
La Secretaría recomienda la conveniencia de formar los expedientes que han de venir con cada solicitud, en un todo de acuerdo con lo establecido en esta invitación, pues no serán admitidos los hechos de manera distinta ni las solicitudes en favor de jóvenes que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos de enseñanza del país, ó en el extranjero. Tampoco se adjudicarán becas á dos ó más aspirantes que sean hermanos aunque las soliciten para establecimientos distintos.

La admisión de solicitudes quedará definitivamente cerrada el día 10 de Abril próximo, y los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se verificarán en los establecimientos respectivos del 3 al 9 de Mayo próximo.
La adjudicación definitiva de las becas se hará en la Escuela de Artes y Oficios el día 15 de Junio, y en las demás al terminar el primer período escolar (mes de Septiembre) de acuerdo con el Informe del Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con becas definitivamente deberán proceder á firmar un contrato con la Secretaría de Instrucción Pública, de acuerdo con la costumbre establecida, dentro de los quince días siguientes á la adjudicación definitiva de la beca. Los que no alcancen esta gracia deberán ser retirados de los establecimientos correspondientes en seguida.
Las únicas causas por las cuales no se adjudicará una beca de manera definitiva, son las siguientes:
1ª Mala conducta del aspirante plenamente comprobada en virtud de actos graves ejecutados por él;
2ª Enfermedad contagiosa, ó dolencia que lo inhabilita para los estudios, y
3ª Falta de aptitudes para el profesorado ó para ejercer un arte ó oficio.
Los peticionarios de becas deben hacer constar el lugar de su domicilio con el fin de facilitar á la Secretaría el envío de cualquiera comunicación, siendo entendido que todas las que dirija la Secretaría serán despachadas por conducto de los correos nacionales.
Panamá, 26 de Febrero de 1915.
El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREVE.

NOTA.—Los aspirantes que obtengan becas no entrarán en posesión definitiva de ella, sin la celebración previa de un contrato en el cual serán representados por sus padres ó tutores y fiados por una persona abonada, y en cuyo documento se comprometerán á lo siguiente:
1º A servir por un tiempo que variará entre uno y cuatro años, en el lugar que el Gobierno determine, siempre y cuando que sus servicios sean necesarios;
2º A no contraer matrimonio durante el tiempo de sus estudios, los varones, y las mujeres durante ese tiempo y el de servicio obligatorio, y
3º A reintegrar al Erario las sumas invertidas por el Gobierno en su educación, si se retiraren de la escuela respectiva antes de obtener el grado, salvo el caso de que sea por causa de enfermedad ó de fuerza mayor; si una vez graduados no aceptaren el cargo para el cual se les nombrare; si se les desistiere de él por alguna falta grave ó por abandono del empleo sin causa plenamente justificada, ó si faltaren á lo estipulado en la cláusula anterior.
Panamá, 23 de Septiembre de 1913.
El Subsecretario de Instrucción Pública,
JEPHTA B. DUNCAN.

AVISO
Se hace saber á los aspirantes á adquirir el título de Agrimensores Oficiales, que para obtener el certificado de competencia de la Comisión de Ingenieros al servicio de la Secretaría de Fomento en virtud de las disposiciones de la Ley 20 de 1913, deben someterse al examen de las siguientes materias propuestas por dicha Comisión y adoptadas por esta Secretaría.
1º Problemas de planimetría. Reducción de distancias al horizonte. Métodos empleados en el levantamiento de planos.

AVISO OFICIAL
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.
De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá á las personas que deseen verlo, de 3.50 á 5.30 p. m. todos los días.
Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.
Panamá, 23 de Septiembre de 1913.
El Subsecretario de Instrucción Pública,
JEPHTA B. DUNCAN.

AVISO
Se hace saber á los aspirantes á adquirir el título de Agrimensores Oficiales, que para obtener el certificado de competencia de la Comisión de Ingenieros al servicio de la Secretaría de Fomento en virtud de las disposiciones de la Ley 20 de 1913, deben someterse al examen de las siguientes materias propuestas por dicha Comisión y adoptadas por esta Secretaría.
1º Problemas de planimetría. Reducción de distancias al horizonte. Métodos empleados en el levantamiento de planos.

2º Transformación y división de polígonos, deslindes y apensos.
3º Cálculo de la declinación magnética por cualquiera de los métodos que admite la Cosmografía.
4º Uso y corrección de aparatos.
5º Dibujo topográfico, signos convencionales.
6º Fórmulas trigonométricas y resolución numérica de triángulos rectilíneos en general.
7º Redacción de la memoria descriptiva que debe acompañar á todo plano.
El examen constará de dos partes: una oral ó escrita que versará sobre los siete puntos anteriores; la segunda, práctica, consistente en practicar el levantamiento ó replanteo del terreno ó plano que la Comisión examinadora indique.
Panamá, Febrero 6 de 1915.
El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
L. SOSA.

EDICTO
El Juez Primero del Circuito de Colón,
HACE SABER:
Que en el juicio ejecutivo seguido por el doctor Avelino Mantas, contra José Cheng, se ha decretado el embargo y depósito del siguiente bien, por auto de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos quince.
Una casa situada en esta ciudad sobre la parte oriental del lote número mil quinientos treinta, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la calle novena; por el Sur, el lote número mil quinientos treinta y dos (1532); por el Este, la Avenida Bicentenario Hudson Line, y por el Oeste la otra mitad del lote que ocupa la casa. No se expresan sus dimensiones.
Para que sirva de legal notificación á los que se crean con derecho al bien embargado, derecho que deben hacer valer en juicio de tercera dentro del término legal, fíjase este edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días, hasta el día 20 de marzo de mil novecientos quince.
El Juez,
AZAEL GONZÁLEZ.
El Secretario,
Marcial Navarro.
3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO
El Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón,
Por el presente cita, llama y emplaza al señor C. D. Martín, mayor de edad y ciudadano norteamericano, para que comparezca á este Despacho, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por suma de pesos le ha promovido el señor Avelino Mantas, mayor y de este vecindario.
Para los efectos del artículo 25 de la Ley 105 de 1900, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy diecisiete de Marzo de mil novecientos quince, y se expide la correspondiente copia para que se publique por tres veces en el periódico oficial.
El Juez,
GERARDO ABRAHAM C.
El Secretario,
Augusto A. Cervera.
3 vs. 2
Imprenta Nacional.